

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Sábado 29 de marzo de 1947

Núm. 88

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Alférez del Ejército del Aire don Gabriel Valerola Martínez pase destinado, en comisión de servicio, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-Social .....	1942	Orden de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Manuel Rodríguez Cabrero, Agente Judicial tercero, al Juzgado número uno de Sevilla.....	1946
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero, en situación de excedencia voluntaria, don Claudio Coello Herráez .....	1942	Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Manuel Amador de la Fuente, Agente Judicial tercero, a la Audiencia Territorial de Granada.....	1946
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se jubila al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Diego Prieto Alguacil.....	1942	Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese de don Alfonso Algara y Saiz en la comisión que desempeña en el Patronato de Protección a la Mujer.....	1946
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia, por asuntos propios, al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Mateo Guillén Rodríguez .....	1943	Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se traslada a la Audiencia Provincial de Alicante a don José Osuna Lanza, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón .....	1946
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se jubila al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José García Escudero.....	1943	Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Belchite (Zaragoza) a don Carlos Velilla Moya .....	1946
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno .....	1943	Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra a doña Octavina Gómez García Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Mahora (Albacete).....	1946
		Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra) a don Félix Jiménez Pueyo .....	1946
		Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra a don José Subirá y Cónsul Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Pina (Zaragoza) .....	1947
		Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se dispone el traslado de don Rigoberto José Moradillo y de Zaldúa, Fiscal municipal de Arenas de San Pedro, a la Fiscalía del Juzgado de Molina de Aragón.....	1947
		Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se dispone que don Jaime Antonio Segarra y Benet, Juez comarcal de Viver, pase trasladado al Juzgado de Navahermosa.....	1947
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.....	1944	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se establecen normas para la provisión de Juzgados Municipales de tercera categoría por funcionarios pertenecientes a la Carrera de Juez comarcal .....	1944	Orden de 27 de marzo de 1947 sobre entrega al Instituto Español de Moneda Extranjera, de Deuda Exterior Amortizable al 3 y 3/4 por 100 anual, por un valor de 400 millones de pesos, moneda nacional argentina .....	1947
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Sarria a don José Félix Fernández Badía, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Tuy .....	1945	Otra de 11 de marzo de 1947 por la que se señala el coeficiente de deducción por gastos del 30 por 100, a los efectos de tributación por Tarifa primera de Utilidades de los Peritos titulados con laboratorio.....	1947
Otra de 13 de marzo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Antonio Moral López, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943 .....	1945	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 21 de marzo de 1947 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife al funcionario de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones don José Vargas Rivas.....	1945	Orden de 7 de febrero de 1947 referente a sueldos del Profesorado de Escuelas del Magisterio.....	1948
Otra de 21 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Pascual Cantos Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante, a igual plaza en la de Málaga .....	1945	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se modifican las plantillas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria en las provincias que se indican .....	1948
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Antonio Pareja Carrillo, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Territorial de Granada, al Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real .....	1945	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubiertas y consolidación del depósito general de libros de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza .....	1948
Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Emilio Rutz Humada, Agente Judicial tercero, al Juzgado de Instrucción de Benmillo de Sayago.....	1945	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma .....	1949

	Página.		Página.
Orden de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba la adquisición de la fachada de la casa denominada «Palacio de los Momos», de la ciudad de Zamora...	1949	50.000 pieles lanares en bruto para su transformación en el titulado «mouton doré» y «agneau rasé», para la confección de abrigos y adornos, con destino a la exportación	1954
Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueban las obras de campo escolar y jardinería del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo...	1949	<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).</b> —Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan...	1955
Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación del Consejo Nacional de Educación en el palacio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital	1950	(Sección Precios y Mercados).—Circular número 618, por la que se establecen los precios de leche condensada, leche en polvo, mantequilla y nata	1956
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>AGRICULTURA.</b> —Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil.—Rectificación a la lista de opositores publicada	1953
Orden de 26 de marzo de 1947 por la que se sustituyen las tablas de salarios contenidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil por las que se expresan	1951	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Subsecretaría.—Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Mecanógrafo con conocimiento de idiomas de la Escuela Central de Idiomas	1956
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Resolviendo un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a las vacantes que se mencionan	1956
<b>GOBERNACION.</b> —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Roa de Duero y su estación férrea	1954	Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don Joaquín González de la Higuera	1956
<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la factura número 44 de la Deuda amortizable que se cita	1954	Concediendo el reingreso en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Carlos Castillo Vea-Murguía	1956
Anunciando el extravío de la factura número 2.011 de la Deuda amortizable que se menciona	1954	<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Resolviendo las consultas formuladas respecto al cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 21 de enero último en relación con la dispensa de escolaridad	1956
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Subsecretaría.—Nombrando Ayudante Comercial del Estado, de tercera clase, a doña María del Pilar Macarrón Almería	1954	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</b> —Transcribiendo instancia extractada de «Industria General de Peletería, Sociedad Anónima», de Sabadell, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de			

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Alférez del Ejército del Aire don Gabriel Valeriola Martínez pase destinado, en comisión de servicio, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 23 de enero de 1946, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el Alférez del Ejército del Aire don Gabriel Valeriola Martínez pase destinado, en comisión de servicio, a esa Secretaría General, en concepto de Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Secretario general para la Ordenación Económico-social.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero, en situación de excedencia voluntaria, don Claudio Coello Herráez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Claudio Coello Herráez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se jubila al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Diego Prieto Alguacil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, del Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Diego Prieto Alguacil, quien deberá cesar en el servicio activo el día 21 del mes en curso, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se conceden tres meses de licencia, por asuntos propios, al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Mateo Guillén Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Mateo Guillén Rodríguez.

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, por asuntos propios, sin derecho a percepción de sueldo, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Mateo Guillén Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se jubila al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José García Escudero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, del Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José García Escudero, quien deberá cesar en el servicio activo el día 28 del mes en curso, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse, por oposición, una plaza de Auxiliar de Administración Civil de la Subsecretaría

de esta Presidencia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que está servida, en virtud de nombramiento interino, conforme a la Ley de 4 de junio de 1940,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque oposición para proveer en propiedad la mencionada plaza, las que se produzcan hasta el día en que el Tribunal formule su propuesta y dos más de aspirantes a ingreso con derecho a ocupar las primeras vacantes que en lo sucesivo se causaren.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir los españoles mayores de edad en la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, que no padezcan enfermedad contagiosa ni tengan defecto físico que les incapacite para el trabajo, acrediten buena conducta y adhesión a la Causa Nacional y tengan cumplidos, los varones, sus deberes militares, y las mujeres, el Servicio Social.

2.ª Se observarán las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en la oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario, deberán presentarse en el Registro General de esta Presidencia, de once a las trece treinta horas, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local de su residencia.

d) Certificación de adhesión a la Causa Nacional, expedida por una autoridad civil, militar o del Movimiento.

e) Certificación, los varones, de haber cumplido sus deberes militares.

f) Certificación, las mujeres, de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

g) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

h) Título de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro u otro equivalente o superior los que aleguen tal extremo, o en su defecto, certificación de estudios.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Departamento la canti-

dad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los que tengan derecho a reserva o preferencia de plaza, según la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán presentar, además, los documentos que acrediten su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra y demás que les otorguen ese derecho.

4.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual formará la lista de solicitantes, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, invitando a completar la documentación a quienes la tuviesen defectuosa, concediendo al efecto un plazo de diez días, transcurridos los cuales se publicará la relación de admitidos, pudiendo reclamar en plazo de ocho días ante el propio Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de aquella.

5.ª Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación, efectuar las convocatorias procedentes para la práctica de cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en los ejercicios.

6.ª Se realizarán dos llamamientos, y el opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo.

7.ª Los ejercicios serán tres.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo, al dictado, y análisis gramatical del mismo.

b) Resolver una operación aritmética o problema sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, decimales, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales, con arreglo al caso práctico que el Tribunal plantee.

El segundo ejercicio constará de tres partes.

a) Copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal.

b) Escritura a máquina directamente de un texto dictado por el Tribunal. En estas pruebas será indispensable para obtener la aprobación alcanzar doscientas cincuenta pulsaciones por minuto como mínimo.

c) Versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal durante el tiempo de cinco minutos, a un mínimo de 90 palabras por minuto, y traducción del mismo a máquina en el tiempo que se determine.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo de quince minutos, un tema sacado a la suerte del programa que se inserta a continuación.

Los aspirantes que sean Bachilleres, Peritos mercantiles, Maestros, o posean un Título equivalente o superior, serán relevados de someterse a la práctica del primer ejercicio. De igual beneficio disfrutará los que ya prestan servicio en la Presidencia, como interinos o eventuales.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá con un Jefe de Administración, que actuará como Presidente; un Jefe de Negociado y un Oficial, que hará las veces de Secretario, del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia; un Catedrático de Derecho y otro de Matemáticas, cuyas designaciones se harán oportunamente.

9.ª Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los Vocales que lo forman. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El primer ejercicio será eliminatorio, y sólo podrán obtener los opositores la calificación de suficiente o insuficientes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada una de las partes de que se compone el segundo ejercicio, e igualmente de uno a diez puntos en el tercero.

El opositor que obtuviese calificación inferior a quince puntos en el segundo se considerará desaprobado y no podrá actuar en el siguiente; el que no alcance cinco puntos en el tercero, no será incluido en la propuesta.

10. Al día siguiente hábil después de la terminación del último ejercicio el Tribunal procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos, y formulando la propuesta definitiva por el orden riguroso de puntuación alcanzada.

11. Los ejercicios comenzarán transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, señalándose con ocho días de antelación el local, día y hora en que han de dar principio aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

#### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A LA ESCALA AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tema 1.º Instituciones fundamentales del Estado español.

Tema 2.º Las Cortes Españolas.—Su funcionamiento.

Tema 3.º Gobierno del Estado.—El Consejo de Ministros.

Tema 4.º Administración Pública.—Concepto general.—Administración Central.—Leyes vigentes sobre organización administrativa.

Tema 5.º Las normas jurídicas administrativas: Sus clases.

Tema 6.º La Jerarquía administrativa.—Coordinación y subordinación.

Tema 7.º Presidencia del Gobierno.—Sus funciones y organización.

Tema 8.º Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de la Gobernación. Organización y funciones de los expresados Departamentos.

Tema 9.º Ministerio del Ejército.—Ministerio de Marina.—Ministerio del Aire.—Organización y servicios de cada uno de los expresados Ministerios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

\*Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Balfagón Mateo, Mariano Merino Díez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Ramón Jiménez Sabio.

De la Prisión Provincial de Toledo: Doroteo Magán González.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Antonio Leal Soto.

Del Destacamento Penal Pozo del Fon-

Tema 10. Ministerio de Justicia.—Ministerio de Hacienda.—Organización de ambos Departamentos.

Tema 11. Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio de Industria y Comercio.—Organización de estos Ministerios.

Tema 12. Ministerio de Educación Nacional.—Ministerio de Agricultura.—Organización de estos Departamentos.—Ministerio de Trabajo: su organización.

Tema 13. Consejo de Estado: sumaria referencia histórica.—Organización y funciones.

Tema 14. Concepto general de los funcionarios públicos.

Tema 15. Clases Pasivas del Estado.

Tema 16. Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Disposiciones posteriores vigentes.

Tema 17. Procedimiento administrativo.—Examen de la Ley de 19 de octubre de 1880.

Tema 18. Procedimiento Contencioso-administrativo.—Consideración especial del recurso de agravios establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944.

Tema 19. Noción de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 20. Obligaciones y gastos públicos: sus requisitos formales, según la Ley de Contabilidad.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—El Subsecretario, Luis Carrero.

dón (Sama de Langreo): Isaac Ribagorda Romero.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Rivera (Zamora): Francisco González Fernández.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, al siguiente penado:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Santiago Aguado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se establecen normas para la provisión de Juzgados Municipales de tercera categoría por funcionarios pertenecientes a la Carrera de Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 16 de enero último dispuso que los Juzgados Municipales de tercera categoría podrían ser desempeñados provisionalmente por funcionarios pertene-

cientes a la carrera de Jueces Comarcales.

La finalidad que inspiró la referida Orden y el carácter provisional de dichos nombramientos aconsejan emplear un sistema de provisión de dichas vacantes que permita una rápida normalización del servicio.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La provisión de Juzgados Municipales de tercera categoría, con carácter provisional, entre funcionarios de la carrera de Jueces Comarcales se efectuará por este Ministerio sin necesidad de previo concurso, con arreglo a las peticiones que los funcionarios formulen y a las exigencias del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se nombra para el Juzgado de Sarria a don José Félix Fernández Badía, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Túy.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarria, en la provincia de Lugo, vacante por excedencia forzosa de don Manuel Rodríguez Carayera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Félix Fernández Badía, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Túy, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Antonio Moral López, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 731, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia

de don Antonio Moral López, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Torrecampo (Córdoba), de profesión Abogado, en solicitud de la remisión de las penas accesorias,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza de la pena de interdicción civil que sufre don Antonio Moral López, como accesoria de la de veinte años y un día de reclusión mayor que le fué impuesta, en 27 de mayo de 1942, por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Madrid, en el sumarisimo número 48.084, y la entidad de los hechos que motivaron la condena, mantenida la aplicación de las normas anejas a la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, no existen términos que permitan acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 21 de marzo de 1947 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife al funcionario de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones don José Vargas Rivas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de haber anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, don José Vargas Rivas, electo de la Prisión Provincial de Gerona, pase a prestar sus servicios a la de Santa Cruz de Tenerife, con treinta días de plazo posesorio y abono de gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Pascual Cantos Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante, a igual plaza en la de Málaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pascual Cantos Romero,

Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza de la Audiencia Provincial de Málaga, vacante por nombramiento para otro destino de don Pascual Cantos Romero, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Antonio Pareja Carrillo, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Territorial de Granada, al Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Pareja Carrillo, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Territorial de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de pesetas 4.000, al Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, vacante por defunción de don Angel Pérez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Emilio Ruiz Humada, Agente Judicial tercero, al Juzgado de Instrucción de Berrillo de Sayago.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Ruiz Humada, Agente Judicial tercero, sin destino, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, al Juzgado de Instrucción de Berrillo de Sayago, vacante por traslado de don Donato García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Manuel Rodríguez Cabrero, Agente Judicial tercero, al Juzgado número uno de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Rodríguez Cabrero, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Becerreá, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de pesetas 4.000, al de Sevilla número 1, vacante por excedencia de don Cándido Rodríguez Armenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se traslada a don Manuel Amador de la Fuente, Agente Judicial tercero, a la Audiencia Territorial de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Amador de la Fuente, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.º y 4.º de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943;

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a la Audiencia Territorial de Granada, vacante por traslado de don Antonio Pareja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese de don Alfonso Algara y Saiz en la comisión que desempeña en el Patronato de Protección a la Mujer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, y en vista de lo manifestado por don Alfonso Algara y Saiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en la comisión que desempeña en el Patronato de Protección a la Mujer, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se traslada a la Audiencia Provincial de Alicante a don José Osuna Lanza, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don José Osuna Lanza, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón, pasó a prestar sus servicios, con igual cargo, a la de Alicante, en la vacante producida por traslación de don Pascual Cantos Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Belchite (Zaragoza) a don Carlos Velilla Moya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Carlos Velilla y Moya, y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Belchite (Zaragoza), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra a doña Octavina Gómez García Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Mahora (Albacete).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por doña Octavina Gómez García, y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar a la solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Mahora (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra) a don Félix Jiménez Pueyo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Félix Jiménez Pueyo, y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Cascante (Navarra), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1947. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.



ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se nombra a don José Subirá y Cónsul Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pina (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Subirá y Cónsul, y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Pina (Zaragoza), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se dispone el traslado de don Rigoberto José Moradillo y de Zaldúa, Fiscal municipal de Arenas de San Pedro, a la Fiscalía del Juzgado de Molina de Aragón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 5 de julio de 1945;

Este Ministerio ha acordado, por necesidades del servicio, que don Rigoberto José Moradillo y de Zaldúa, Fiscal municipal de tercera, con destino en Arenas de San Pedro (Ávila), pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Molina de Aragón (Guadalajara).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se dispone que don Jaime Antonio Segarra y Benet, Juez comarcal de Viver, pase trasladado al Juzgado de Navahermosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945;

Este Ministerio ha acordado, por necesidades del servicio, que don Jaime Antonio Segarra y Benet, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Viver (Castellón), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Navahermosa (Toledo), vacante declarada deierta en el último concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1947 sobre entrega al Instituto Español de Moneda Extranjera, de Deuda Exterior Amortizable al 3 y 3/4 por 100 anual, por un valor de 400 millones de pesos, moneda nacional argentina.

Ilmos. Sres.: En uso de la opción prevista en el artículo primero del Contrato firmado en Buenos Aires, en 30 de octubre de 1946, ratificado en el artículo tercero del Decreto-Ley de 22 de noviembre de 1946, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946, sobre creación de Deuda Exterior Amortizable al 3 y 3/4 por 100 anual, dispongo:

Primero. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas entregará al Instituto Español de Moneda Extranjera, Deuda Exterior Amortizable al 3 y 3/4 por 100 anual, emisión de 1.º de noviembre de 1946, por un valor nominal de 400 millones de pesos, moneda nacional argentina, con devengo de intereses desde 1.º de noviembre de 1946.

La expresada Deuda estará representada por valores de los emitidos con arreglo al Decreto-Ley de 22 de noviembre de 1946 y Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946.

Segundo. El Instituto Español de Moneda Extranjera cederá al Banco Central de la República Argentina los valores a que se refiere el artículo anterior, en el precio y condiciones fijados en el artículo tercero, párrafo tercero, del Decreto-Ley de 22 de noviembre de 1946.

Tercero. Las Direcciones Generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y del Instituto Español de Moneda Extranjera, adoptarán dentro de su respectiva competencia y atribuciones las disposiciones que se deriven de la entrega

y puesta en circulación de los valores a que se refiere la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y del Instituto Español de Moneda Extranjera.

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la que se señala el coeficiente de deducción por gastos del 30 por 100, a los efectos de tributación por Tarifa primera de Utilidades de los Peritos titulados con laboratorio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gabriel F. Moragas, Perito Químico, en la que solicita se fije a los peritos titulados con laboratorio químico un coeficiente de deducción por gastos a los efectos de tributación por Tarifa primera de Utilidades superior al actual;

Resultando: Que en apoyo de su pretensión aduce el interesado que en la actualidad se le aplica el coeficiente de deducción por gastos del 25 por 100, sin tener para nada en cuenta la tenencia de laboratorio, el que lleva consigo gastos cuantiosos superiores a los de otra índole que tenga que satisfacer un Perito sin tal laboratorio, argumentándose seguidamente respecto a los diferentes coeficientes señalados a otros profesionales, según que en el ejercicio de la respectiva profesión posean o no laboratorio, como concretamente ocurre con los médicos, citando asimismo a los veterinarios y odontólogos;

Resultando: Que del examen de los coeficientes contenidos en la regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 se viene en conocimiento de que los médicos tienen fijado un coeficiente de deducción por gastos del 35 por 100, el que cuando tengan rayos X o laboratorio clínico se eleva al 40 por 100;

Resultando: Que respecto a los veterinarios, a que asimismo alude el recurrente, es lo cierto que los que actúan sin taller tienen el 25 por 100, y que el mismo es del 50 por 100 cuando tienen taller, y que los odontólogos su coeficiente es del 50 por 100 de deducción por gastos;

Considerando: Que en la fijación de los coeficientes de deducción aplicables a los Peritos no se ha tenido en cuenta la especial modalidad que del ejercicio de su profesión se puede derivar, y que en el presente caso se plantea, de que la ejerza con o sin laboratorio, por lo que es innegable que en el pri-

mer supuesto el contribuyente ha de tener que realizar gastos superiores;

Considerando: Que de los casos planteados por el interesado única y exclusivamente guarde analogía con el suyo el de los médicos, en los que se ha establecido la distinción entre profesional con laboratorio y sin él, y la primera circunstancia determina un aumento del 5 por 100 en el respectivo coeficiente, y que los otros aducidos no guardan similitud alguna, ya que la diferencia en los veterinarios procede de que tengan o no taller, y en los odontólogos no existe más que un solo tipo;

Considerando: Que, con arreglo a lo dispuesto por el apartado tercero de la regla 54 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, este Ministerio quedaba autorizado «para modificar, en atención a las circunstancias y características de cada profesión, negocio o servicio, los coeficientes de deducción por gastos o perjuicios que en la presente Instrucción se establecen», por lo que

haciendo uso de tal autorización, y con vista de las circunstancias que pueden concurrir en los Peritos titulados, procede la modificación del coeficiente fijado a los mismos, cuando en el desempeño de su profesión tengan laboratorio debidamente matriculado;

Por lo expuesto, este Ministerio, conformándose con la propuesta formulada por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, acuerda que a los Peritos titulados que en el ejercicio de su profesión tengan laboratorio matriculado se les fije por coeficiente de deducción por gastos para tributación por Tarifa primera de Utilidades el 30 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubiertas y consolidación del depósito general de libros de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación de cubiertas y consolidación del depósito general de libros en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, proyecto y presupuesto redactados por el arquitecto don Regino Borobio, y cuyo importe total se eleva a 105.275,16 pesetas;

Resultando que el citado importe se descompone de la siguiente manera: ejecución material, 89.159,58 pesetas; honorarios del arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, en razón del 7,5 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.343,48 pesetas; honorarios al aparejador (60 por 100 de los del arquitecto, por dirección), 1.003,04 pesetas; y plus de cargas familiares y de carestía de vida, 11.769,06 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de diciembre de 1946;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de diciembre pasado, el expediente de que se trata fué aprobado «en principio», haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 anterior, pudiendo ser elevada esta aprobación a definitiva una vez cumplimentados todos los requisitos legales;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 del corriente, fiscalizó el gasto de conformidad con el informe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos;

Resultando que el citado expediente ha sido declarado de «calificada excepción» por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 17 de enero pasado;

Considerando que en su tramitación han sido cumplimentados todos los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de obras de reparación de cubiertas y consolidación del depósito general de libros de la Biblio-

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de febrero de 1947 referente a sueldos del Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Profesores y Profesoras adjuntos y Ayudantes de las Escuelas del Magisterio que desempeñen las plazas que se hallen vacantes de Profesores y Profesoras numerarios de dichos Centros podrán cobrar a partir de primero de enero del corriente año el sueldo o la gratificación de entrada de 9.000 pesetas anuales consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo del Presupuesto.

2.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores y Directoras con juntamente elevarán propuesta de los Profesores y Profesoras adjuntos y Ayudantes a quienes corresponda percibir dichos haberes, consignando en la referida propuesta:

a) Nombre y dos apellidos del receptor.

b) Si es Profesor adjunto o Ayudante.

c) Asignatura vacante de que se halla encargado.

d) Si los haberes los percibe en concepto de sueldo o de gratificación,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se modifican las plantillas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria en las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Por requerirlo así el servicio, y como ampliación a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Modificar la plantilla de Inspectores de Enseñanza Primaria de Tarragona, quedando integrada por cinco Inspectores y una Inspectora, a base de la conversión de dos plazas de Inspectoras, en plazas de Inspector.

2.º Modificar la plantilla de Toledo, quedando integrada por dos Inspectores y cinco Inspectoras, para lo que se convierte una plaza de Inspector en otra de Inspectora y se agrega una nueva de Inspectora a base de la supresión de otra plaza de Inspectora en la plantilla de Córdoba.

3.º Modificar la plantilla de Lérida, convirtiendo una plaza de Inspectora en otra de Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.



teca de la Universidad de Zaragoza, por el importe total de 105.275,16 pesetas, con arreglo al detalle ya citado; que las obras se realicen por el sistema de administración; que la mencionada cantidad se libre por cuenta de los créditos de 1946, como de «calificada excepción» con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto del pasado año, y que el libramiento se haga en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de La Palma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, cuyo proyecto ha sido formulado por el Arquitecto don Domingo Pisaca, por un importe total de 1.154.558,03 pesetas;

Resultando que la citada cantidad se descompone de la siguiente manera: ejecución material, 1.134.238,16 pesetas; honorarios al Arquitecto por formación del proyecto, 1.627,63 pesetas; honorarios al mismo por dirección de la obra, 8.138,16 pesetas; honorarios al Aparejador (60 por 100 de los del Arquitecto por dirección), 4.882,89 pesetas, y el 9,50 por 100 de premio de pagaduría, pesetas 5.671,19;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 6 de mayo de 1946 y en 13 de diciembre del mismo año;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se tomó razón del gasto en 28 de diciembre del año 1946;

Resultando que por Orden ministerial de 28 del pasado diciembre, el expediente de que se trata fué aprobado «en principio» haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 anterior, pudiendo ser elevada a definitiva esta aprobación una vez cumplimentados todos los requisitos legales;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 10 del corriente;

Resultando que el citado expediente ha sido declarado de «calificada excep-

ción» por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de enero de enero pasado;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de La Palma, por un importe de pesetas 1.154.558,03, con arreglo al detalle que anteriormente se especifica; que su importe se libre por cuenta de los créditos de 1946, como de «calificada excepción», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto del pasado año, y que el libramiento se haga en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba la adquisición de la fachada de la casa denominada «Palacio de los Momos», de la ciudad de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de la fachada de la casa denominada «Palacio de los Momos», en la ciudad de Zamora, por un importe total de 105.685,80 pesetas;

Resultando que por el Arquitecto Conservador de Monumentos Nacionales de la primera zona, don Luis Menéndez Pidal, ha sido formulada la correspondiente tasación por el importe aludido de 105.685,80 pesetas y que los propietarios aceptan esa tasación como precio de venta, según acta notarial;

Resultando que dicha fachada es propiedad por mitad y proindiviso, a la Comisión de los acreedores de don Alfredo Cabello Fernández, el muy ilustre señor don Bartolomé Chillón Sampedro y don Eugenio Colino Benítez, como individuos de la Comisión nombrada por la Junta de acreedores de suspenso de pagos, señor Cabello Fernández, y, además, el señor Chillón, en representación del otro individuo de la tal Junta don Félix Rebollar Vázquez y a don Luis Ponce de León y Cabello, representado para el acto de la venta por don Félix Jambriña Zúñiga, quienes están facultados para la enajenación de la finca, en virtud de testimonio fehaciente del acta, de conformidad con la venta, otorgada ante el Notario de Zamora don Ramiro Themudo Hurtado;

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 1946, la Asesoría Jurídica emite dictamen favorable, si bien manifiesta que en el momento del otorgamiento de la escritura presentan los vendedores nueva certificación acreditativa de que dicha finca está libre de toda clase de cargas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 24 de diciembre de 1946, tomó razón del gasto;

Resultando que por Orden ministerial de 28 del pasado diciembre, el expediente de que se trata fué aprobado «en principio», haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 anterior, pudiendo ser elevada a definitiva esta aprobación una vez cumplimentados todos los requisitos legales;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 del corriente, fiscalizó el gasto;

Resultando que el citado expediente ha sido declarado de «calificada excepción», por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero pasado;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de adquisición de la fachada de la casa denominada «Palacio de los Momos», en la ciudad de Zamora; que en representación de este Ministerio autorice la escritura el señor Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora; que en el acto de otorgamiento de dicha escritura se presente por los vendedores certificación acreditativa de hallarse la finca libre de cargas; que el importe de 105.685,80 pesetas se libre por cuenta de los créditos de 1946 como de «calificada excepción», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto del pasado año, y que el libramiento se haga en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueban las obras de campo escolar y jardinería del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras del campo escolar y jardinería en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, proyecto

formulado por el Arquitecto don Luis Martínez Feduchi;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 3 de octubre de 1946;

Resultando que la Sección de Edificios y Obras estima que el importe total del citado proyecto se eleva a la cantidad de 209.084,94 pesetas, distribuidas de la siguiente manera: ejecución material, 177.519,36 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (Grupo cuarto, Tarifa primera), una vez deducido el 50 por 100 que preceptúa el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 10 por 100 que previene el Decreto de 7 de junio de 1933, 1,95 por 100, 1.557,73 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 1.557,73 pesetas; honorarios al Aparejador (60 por 100 de los de Arquitecto por dirección), 934,63 pesetas; Premio de pagaduría (0,50 por 100 de la ejecución material), 887,59 pesetas; 10 por 100 de Plus de cargas familiares, 8.875,96 pesetas, y 20 por 100 de Plus de carestía de vida, 17.751,94 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos emitió dictamen a base de que en el proyecto actual se recogiesen los particulares pertinentes del primitivo, proponiendo la modificación siguiente; ejecución material, 177.519,36 pesetas; Premio de pagaduría, 887,59 pesetas; 10 por 100 de Plus de cargas familiares, 8.875,96 pesetas; 20 por 100 de Plus de cargas de carestía de vida, 17.751,94 pesetas. Total importe, pesetas 205.034,85.

Estima la Sección de Contabilidad y Presupuestos que no procede el abono de honorarios al Arquitecto y Aparejador, ya que los percibidos por el primero y segundo proyectos, son superiores a los que les correspondería percibir por los tres proyectos, con arreglo al tanto por ciento y descuentos aplicables a la totalidad de la ejecución material, y tomando razón del gasto ya citado en 16 de diciembre de 1946;

Resultando que por Orden ministerial de 28 del pasado diciembre el expediente de que se trata fué aprobado «en principio», de acuerdo con la propuesta de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 anterior, pudiendo ser elevada a definitiva esta aprobación una vez cumplimentados todos los requisitos legales;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado fis-

calizó el gasto en 12 de los corrientes, de conformidad con la Sección de Contabilidad y Presupuestos;

Resultando que el citado expediente ha sido declarado de «calificada excepción» por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 del pasado enero;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios;

Este Ministerio ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de obras de campo escolar y jardinería en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, por un importe de 205.034,85 pesetas, con arreglo al detalle que se menciona; que su importe se libre por cuenta de los créditos de 1946, como de «calificada excepción», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto del pasado año, y que el libramiento se haga en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación del Consejo Nacional de Educación en el palacio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto de instalación del Consejo Nacional de Educación en el Palacio de la calle de Amor de Dios núm. 2, propiedad de este Ministerio, cuyo presupuesto de obras, formulado por el Arquitecto don José María González Valcárcel, asciende a la suma de 459.045,63 pesetas;

Resultando que la cantidad anterior se descompone de la siguiente manera: Ejecución material, 378.583,43 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, en razón del 2,75 por 100, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 5.101,41 pesetas; honorarios al mismo por dirección de obra, 5.101,41 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100 de los del Arquitecto, por dirección), 3.060,84 pesetas;

premio de pagaduría (0,25 por 100 sobre ejecución material), 946,45 pesetas; plus de cargas familiares, 18.929,17 pesetas, y plus de carestía de vida, pesetas 47.322,92;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1935 quedó en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y administración de primero de julio de 1911, referente a subasta y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de diciembre del año 1946;

Resultando que por Orden ministerial de 28 del pasado diciembre el expediente de que se trata fué aprobado «en principio», haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 anterior, pudiendo ser elevada a definitiva esta aprobación una vez cumplimentados todos los requisitos legales;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto en 12 del corriente;

Resultando que el citado expediente ha sido declarado de «calificada excepción», por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de enero pasado;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de obras de instalación del Consejo Nacional de Educación en el Palacio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital, por el importe total citado de pesetas 459.045,63, con arreglo al detalle ya mencionado; que se libre por cuenta de los créditos de 1946 como «calificada de excepción», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto del pasado año, y que el libramiento se haga en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1947 por la que se sustituyen las tablas de salarios contenidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil por las que se expresan.

Elmq. Sr.: Iniciada la Reglamentación de Trabajo de la Industria Textil en el año 1943, y próxima a su conclusión la normación laboral de dicha actividad, procede poner en consonancia los Regla-

mentos y Normas especiales aprobados en un principio con los que han sido promulgados en fecha más reciente, de forma que, guardando las naturales diferencias que deben subsistir por la diversa calidad y riqueza de la fibra empleada y con la mayor o menor delicadeza de la función encomendada en cada Sector de la referida Industria, no se rompa, sin embargo, la armonía y unidad de la misma, que por motivos técnicos ha de constituir un todo orgánico.

En consecuencia, por las razones apuntadas y con objeto de tener en cuenta las variaciones surgidas en el correr del tiempo por lo que respecta a los sala-

rios marcados en unas y otras Ordenanzas laborales textiles.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Sustituir las Tablas de Salarios contenidas en los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil, aprobado por Orden ministerial fecha 28 de marzo de 1943, por las que a continuación se expresan, manteniendo sin modificación alguna los apartados de dichos artículos que no se mencionan concretamente:

## «Artículo 46. Salarios mínimos del personal técnico, directivo, obrero y de Servicios complementarios.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
<b>1) EN LA SECCIÓN DE SORTEO.</b>			
<b>a) Técnicos. SEMANAL</b>			
Mayordomo .....	132,85	119,60	106,30
Ayudante repasador .....	108,70	97,85	87,00
<b>b) Obreros. DIARIO</b>			
Sorteador .....	14,95	13,50	12,00
Sorteadora .....	9,50	8,55	7,60
Peón .....	12,00	10,80	9,60
Cortadora de pez .....	8,05	7,25	6,45
Cosedora de sacos .....	8,05	7,25	6,45
<b>2) EN LA SECCIÓN DE LAVADO.</b>			
<b>a) Técnicos. SEMANAL</b>			
Mayordomo (un leviatán) .....	140,90	126,85	112,75
Mayordomo (más de uno) .....	165,05	148,55	132,05
Ayudante de turno .....	102,65	92,40	82,15
<b>b) Obreros. DIARIO</b>			
Oficial .....	13,25	11,95	10,65
Oficial de estiba .....	12,65	11,40	10,15
Peón .....	12,00	10,80	9,60
<b>3) EN LA SECCIÓN DE PEINAJE.</b>			
<b>a) Técnicos. SEMANAL</b>			
Mayordomo (hasta 20 peinadoras)	173,10	155,80	138,50
Mayordomo (más de 20 peinadoras)	195,25	175,75	156,25
Contramaestre cardas (hasta diez)	126,80	114,25	101,45
Contramaestre cardas (más de diez)	152,95	137,70	122,40
Contramaestre peinadoras (hasta veinte)	126,80	114,25	101,45
Contramaestre peinadoras (más de veinte)	152,95	137,70	122,40
Ayudante .....	110,70	99,65	88,60
<b>b) Obreros. DIARIO</b>			
Limpiador y esmerilador .....	13,25	11,95	10,65
Oficial de cardas .....	13,25	11,95	10,65
Oficial de guills .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de guills .....	8,65	7,80	6,95
Oficial de peinadoras .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de peinadoras .....	8,65	7,80	6,95
Oficial de lizosa .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de lizosa .....	8,65	7,80	6,95
Peón .....	12,00	10,80	9,60

## 4) EN LA SECCIÓN DE HILATURA DE ESTAMBRE.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
<b>a) Técnicos. SEMANAL</b>			
Mayordomo (hasta 2.500 husos)...	209,30	188,40	167,45
Mayordomo (hasta 5.000 husos)...	241,50	217,35	193,20
Mayordomo (hasta 7.500 husos)...	265,65	239,10	212,55
Mayordomo (más de 7.500 husos).	281,75	253,60	225,45
Contramaestre preparación (hasta 2.500 husos) .....	161,00	144,90	128,80
Contramaestre preparación (hasta 5.000 husos) .....	193,20	173,90	154,60
Contramaestre preparación (hasta 7.500 husos) .....	217,35	195,65	173,90
Contramaestre preparación (más de 7.500 husos) .....	233,45	210,15	186,80
Contramaestre de retorcido (hasta 1.250 husos) .....	120,75	108,70	96,65
Contramaestre de retorcido (hasta 2.500 husos) .....	136,85	123,20	109,50
Contramaestre de retorcido (más de 2.500 husos) .....	152,95	137,70	122,40
Ayudante .....	112,70	101,45	90,20
<b>b) Obreros. DIARIO</b>			
Oficial de guills .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de guills .....	8,65	7,80	6,95
Oficial de peinadoras .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de peinadoras .....	8,65	7,80	6,95
Oficial de mecheras .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de mecheras .....	8,65	7,80	6,95
Hilador .....	14,95	13,50	12,00
Anudador .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala de continua .....	8,65	7,80	6,95
Oficiala de dobladora .....	8,05	7,25	6,45
Oficiala de molinosa .....	8,05	7,25	6,45
Oficiala aspeadora .....	8,05	7,25	6,45
Oficial encajador .....	12,65	11,40	10,15
Oficiala encajadora .....	8,35	7,55	6,70
Clasificadora de cartones .....	8,05	7,25	6,45
Sobrante .....	Según la máquina que sirva.		
<b>c) Personal de Servicios complementarios. DIARIO</b>			
Almacenero (hasta 2.500 husos)...	16,10	14,50	12,90
Almacenero (más de 2.500 husos).	17,25	15,55	13,85
<b>5) EN LA SECCIÓN DE REGENERADOS.</b>			
<b>a) Técnicos. SEMANAL</b>			
Mayordomo (hasta seis cardas) ...	126,80	114,25	101,45
Mayordomo (más de seis cardas).	150,95	135,85	120,75
Ayudante .....	108,70	97,85	87,00

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

b) Obreros. D I A R I O

Oficial triturador .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala trituradora .....	8,65	7,80	6,95
Oficial emborrador (para dos emborradoras) .....	13,25	11,95	10,65
Oficiala emborradora .....	8,65	7,80	6,95
Clasificadora de trapos y desperdicios .....	8,65	7,80	6,95
Peón .....	12,00	10,80	9,60

6) EN LA SECCIÓN DE HILATURA DE CARDA.

a) Técnicos. S E M A N A L

Mayordomo, un surtido .....	169,05	152,15	135,25
Mayordomo, dos surtidos .....	193,20	173,90	154,00
Mayordomo, más de dos surtidos. Contramaestre de preparación, dos surtidos .....	225,40	202,90	180,35
Idem id., más de dos surtidos. Contramaestre de hilatura, hasta tres máquinas .....	114,75	103,30	91,85
Idem id., hasta seis máquinas. Idem id., más de seis máquinas. ....	130,85	117,80	104,70
Idem id., hasta seis máquinas. ....	112,70	101,45	90,20
Idem id., más de seis máquinas. ....	128,80	115,95	103,05
Idem id., más de seis máquinas. ....	144,90	130,45	115,95

b) Obreros. D I A R I O

Diablero .....	13,25	11,95	10,65
Oficial emborrador .....	13,25	11,95	10,65
Oficial repasador .....	13,55	12,20	10,85
Oficial emborrador-repasador .....	13,55	12,20	10,85
Oficial bobinador-repasador .....	13,80	12,45	11,05
Oficial bobinador .....	13,80	12,45	11,05
Cadonero o hilador .....	13,80	12,45	11,05
Atadora .....	8,65	7,80	6,95
Atadora especial .....	8,95	8,10	7,20
Atador (mayor de veinte años) .....	13,25	11,95	10,65
Peón .....	12,00	10,80	9,60

7) EN LA SECCIÓN DE HILOS DE FANTASÍA.

a) Técnicos. S E M A N A L

Mayordomo .....	128,80	115,95	103,05
Ayudante .....	112,70	101,45	90,20

b) Obreros. D I A R I O

Dobladora .....	8,35	7,55	6,70
Oficiala bobinadora o rodetera. ....	8,35	7,55	6,70
Oficiala de continuas .....	8,65	7,80	6,95

8) EN LA SECCIÓN DE PAQUETERÍA.

a) Técnicos. S E M A N A L

Mayordomo .....	128,80	115,95	103,05
-----------------	--------	--------	--------

b) Obreros. D I A R I O

Oficiala paquetera .....	8,65	7,80	6,95
Oficiala aspeadora .....	8,35	7,55	6,70
Oficiala rodetera de madejas .....	8,35	7,55	6,70
Oficiala ovilladora .....	8,35	7,55	6,70
Oficiala encajadora .....	8,35	7,55	6,70

9) EN LA SECCIÓN DE TEJIDOS.

a) Técnicos. M E N S U A L

Teórico hasta diez telares .....	805,00	724,50	644,00
Teórico, de 11 a 20 telares .....	977,50	879,75	782,00
Teórico, de 21 a 40 telares .....	1.150,00	1.035,00	920,00
Teórico, de 41 a 60 telares .....	1.322,50	1.190,25	1.058,00
Teórico, de más de 60 telares .....	1.437,50	1.293,75	1.150,00

S E M A N A L

Ayudante de Teórico, 1.er año ...	100,00	90,00	80,00
" " " 2.º año.....	115,00	103,50	92,00
Aprendiz de Teórico, 1.er año ...	48,30	43,50	38,65
" " " 2.º año.....	55,00	49,50	44,00
" " " 3.er año ...	70,00	63,00	56,00
" " " 4.º año.....	85,00	76,50	68,00

S E M A N A L

Mayordomo, hasta diez telares ...	152,95	137,70	122,40
" de 11 a 20 " .....	173,10	155,80	138,50
" de 21 a 40 " .....	193,20	173,90	154,00
" de 41 a 60 " .....	213,35	192,05	170,70
" de más de 60 telares. ....	233,45	210,15	186,80
Encargado, hasta 40 telares .....	253,60	228,25	202,90
" de 41 a 60 telares ...	144,90	130,45	115,95
" de más de 60 telares. ....	161,00	144,90	128,80
Contramaestre de urdidores, hasta ocho .....	177,10	159,40	141,70
Idem id., más de ocho .....	144,90	130,45	115,95
Contramaestra de encolado (en encolado mecánico) .....	161,00	144,90	128,80
Idem id. (en encolado al sol) .....	144,90	130,45	115,95
Contramaestre de telares, hasta 20 anchos .....	126,80	114,25	101,45
Idem id. hasta 40 estrechos .....	136,85	123,20	109,50
Ayudante de Contramaestre de telares, hasta 20 anchos .....	136,85	123,20	109,50
Idem id., hasta 40 estrechos .....	120,75	108,70	96,55
Contramaestre de zurcidoras, hombre, hasta 20 telares .....	120,75	108,70	96,55
Idem id. id., de 21 a 50 telares. ....	116,75	105,10	93,45
Idem id. id., de más de 50 telares. ....	124,80	112,35	99,85
Idem id. id., mujer, hasta 20 telares. ....	132,85	119,00	106,30
Idem id. id., de 21 a 50 telares ...	88,55	70,70	70,85
Idem id. id., más de 50 telares ...	98,65	88,80	78,95
Idem id. id., más de 50 telares ...	108,70	97,85	87,00

b) Obreros.

D I A R I O

Cañillera especial .....	11,80	10,65	9,45
Cañillera .....	8,05	7,25	6,45
Rodetera o bobinadora .....	8,35	7,55	6,70
Urdidora (mecánica) .....	9,80	8,85	7,85
Urdidora (a mano) .....	9,80	8,85	7,85
Encolador .....	16,70	15,95	13,40
Oficial de encolado .....	14,00	12,60	11,20
Oficial de encolador (al sol) .....	13,25	11,95	10,65
Peón de encolado .....	12,00	10,80	9,60
Oficial de máquina o plegatelas ...	14,10	12,70	11,30
Pasadora .....	10,65	9,60	8,55
Anudadora .....	9,80	8,85	7,85
Tejedor (de novedad) .....	14,95	13,50	12,00
Tejedor (género liso) .....	13,80	12,45	11,05
Tejedora en telares de más de 180 centímetros pic a pic .....	10,35	9,35	8,30
Idem id. id., hasta 180 cm. ....	9,80	8,85	7,85
Tejedora en telares de más de 160 centímetros, garrote y espada. ....	9,20	8,30	7,40
Idem id. id., de 140 a 160 cm., garrote y espada .....	8,95	8,10	7,20
Tejedora de dos telares de 180 cm., garrote y espada .....	11,50	10,35	9,20
Idem de dos telares de 150 a 180 centímetros, id. id. ....	10,95	9,90	8,80
Idem de dos telares de 130 a 150 centímetros, id. id. ....	10,35	9,35	8,30
Idem de dos telares de 105 a 130 centímetros, id. id. ....	10,10	9,05	8,05
Tejedora de dos telares automáticos con juego de cajones para mezclar tramas, de más de 160 centímetros .....	12,40	11,15	9,90
Tejedora de cuatro telares automáticos, sin cajones, de más de 160 centímetros .....	10,95	9,90	8,80
Peón .....	12,00	10,80	9,60
Despizadora desborradora .....	8,05	7,25	6,45
Zurcidora .....	9,80	8,85	7,85

c) Personal de Servicios complementarios.

D I A R I O

Almacenero de hilo, hasta 20 telares .....	16,70	15,05	13,40
Idem id., de 21 a 50 telares .....	17,80	16,05	14,25
Idem id., de más de 50 telares ...	19,00	17,10	15,20

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

10) EN LA SECCIÓN DE RAMO DE AGUA.

	S E M A N A L		
a) <i>Técnicos.</i>			
Mayordomo .....	209,30	188,40	167,45
Encargado de aprestos .....	161,00	144,90	128,80
Contra maestre de lavadoras, hasta seis máquinas .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd., más de seis máquinas .....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de batanes, hasta seis máquinas .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd., más de seis máquinas .....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de carbonización .....	132,85	119,60	106,30
Contra maestre de perchas de cardón, hasta tres máquinas .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd. íd., más de tres íd. ....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de repaso .....	132,85	119,60	106,30
Ayudantes de Contra maestre .....	108,70	97,85	87,00

M E N S U A L

Químico de Laboratorio .....	920,00	828,00	736,00
------------------------------	--------	--------	--------

S E M A N A L

Ayudante de Laboratorio .....	132,85	119,60	106,30
Tintorero (hasta 20 barcas) .....	193,20	173,90	154,60
Tintorero (más de 20 barcas, diez aparatos o tinas) .....	217,35	195,65	173,90
Ayudante de Tintorero .....	150,95	135,85	120,75
Contra maestre de blanqueo, hasta 20 barcas .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd., más de 20 barcas, diez aparatos o tinas .....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de guills y lizosas .....	132,85	119,60	106,30
Encargado de acabados .....	161,00	144,90	128,80
Contra maestre de perchas metálicas, hasta seis .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd. íd., más de seis .....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de tundidoras, hasta seis máquinas .....	132,85	119,60	106,30
Idem íd., más de seis .....	138,90	125,05	111,15
Contra maestre de prensas .....	132,85	119,60	106,30
Contra maestre de empaquetado .....	132,85	119,60	106,30

b) *Obreros.*

D I A R I O

Oficial .....	13,25	11,95	10,65
Peón .....	12,00	10,80	9,60
Letrista y ribeteadora de tejidos .....	8,65	7,80	6,95
Désborradora y despinzadora ...	8,05	7,25	6,45
Zurcidora .....	9,80	8,85	7,85
Revisora empaquetadora .....	8,65	7,80	6,95

c) *Personal de Servicios complementarios.*

D I A R I O

Oficial, hasta 50 operarios en la Subsección .....	15,85	14,30	12,70
Oficial, de 51 a 100 ídem íd. ....	18,15	16,30	14,50
Oficial, más de 50 ídem íd. ....	19,85	17,85	15,90

«Artículo 47. Retribución mínima de los Aprendices y Ayudantes de Oficial.

1) EN LA SECCIÓN DE RAMO DE AGUA.

D I A R I O

Aprendiz de 14 a 15 años .....	6,00	5,40	4,80
Idem de 15 a 16 años .....	6,90	6,25	5,55
Ayudante de 16 a 17 años .....	8,00	7,20	6,40
Idem de 17 a 18 años .....	9,00	8,10	7,20
Idem de 18 a 19 años .....	10,50	9,45	8,30
Idem de 19 a 20 años .....	11,75	10,60	9,40

2) EN LAS DEMAS SECCIONES.

Aprendiz de 14 a 15 años .....	5,00	4,50	4,00
Idem de 15 a 16 años .....	6,00	5,40	4,80
Idem de 16 a 17 años .....	6,75	6,10	5,40
Idem de 17 a 18 años .....	7,25	6,55	5,80
Idem de 18 a 19 años .....	8,25	7,45	6,60

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

D I A R I O

Aprendiza de 14 a 15 años .....	3,50	3,15	2,80
Idem de 15 a 16 años .....	4,25	3,85	3,40
Idem de 16 a 17 años .....	4,75	4,30	3,80
Idem de 17 a 18 años .....	5,00	4,50	4,00
Idem de 18 a 19 años .....	5,50	4,95	4,40
Ayudante de 16 a 17 años .....	6,75	6,10	5,40
Idem de 17 a 18 años .....	7,75	7,00	6,20
Idem de 18 a 19 años .....	9,00	8,10	7,20
Idem de 19 a 20 años .....	10,00	9,00	8,00
Ayudante de 16 a 17 años .....	4,75	4,30	3,80
Idem de 17 a 18 años .....	5,50	4,95	4,40
Idem de 18 a 19 años .....	6,50	5,85	5,20
Idem de 19 a 20 años .....	7,25	6,55	5,80

«Artículo 48. Retribución mínima del Personal de Servicios Auxiliares.

S E M A N A L

Maestros (de mecánicos, electricistas, carpinteros y albañiles)...	140,00	126,00	119,00
Encargado de fogoneros .....	140,00	126,00	119,00
Encargado de vigilantes .....	105,00	94,50	89,25

D I A R I O

Oficial de peines .....	13,80	12,45	11,05
Oficiala de peines .....	8,35	7,55	6,70
Oficial de cepillos .....	13,80	12,45	11,05
Oficiala de cepillos .....	8,35	7,55	6,70
Oficiala corronera .....	8,35	7,55	6,70
Mecánico de primera .....	17,00	16,00	14,00
Mecánico de segunda .....	16,00	14,00	13,25
Mecánico de tercera .....	15,00	13,25	12,75
Electricista de primera .....	17,00	16,00	14,00
Electricista de segunda .....	16,00	14,00	13,25
Electricista de tercera .....	15,00	13,25	12,75
Carpintero de primera .....	16,50	15,00	13,50
Carpintero de segunda .....	15,50	14,00	12,75
Albañil de primera .....	16,50	15,00	13,50
Albañil de segunda .....	15,50	14,00	12,75
Fogonero de primera .....	17,50	15,75	15,00
Fogonero de segunda .....	16,50	15,00	13,50
Ayudante de fogonero .....	15,00	13,25	12,75
Conductor mecánico .....	17,50	15,75	15,00
Conductor .....	16,00	14,00	13,25
Carrero .....	16,50	15,00	14,00
Untador o engrasador .....	12,25	11,00	10,50
Correero .....	13,00	11,75	11,00
Listero .....	12,25	11,00	10,50
Ayudante de listero .....	12,00	10,75	10,25
Guarda jurado .....	12,75	11,50	10,75
Vigilante .....	12,50	11,25	10,75
Ordenanza .....	11,75	10,50	10,00
Portero .....	11,75	10,50	10,00
Portera .....	8,40	7,50	7,25
Botones o recadero de 14 años ...	3,50	3,15	3,00
Idem íd. de 15 años .....	4,00	3,60	3,40
Idem íd. de 16 años .....	4,50	4,05	3,85
Idem íd. de 17 años .....	5,50	4,95	4,70
Idem íd. de 18 años .....	7,00	6,30	5,95
Idem íd. de 19 años .....	9,00	8,10	7,65
Mujer de la limpieza (jornada entera) .....	8,40	7,60	7,15
Idem íd. (media jornada) .....	4,50	4,05	3,85
Idem íd., por horas .....	1,50	1,35	1,30

«Artículo 49. Retribución mínima del Personal Administrativo.

M E N S U A L

Jefe de primera .....	900,00	800,00	600,00
Jefe de segunda .....	800,00	700,00	500,00
Oficial administrativo de 1.ª .....	650,00	600,00	475,00
Oficial administrativo de 2.ª .....	550,00	500,00	450,00
Auxiliar .....	425,00	375,00	325,00
Aspirante de 14 años .....	150,00	125,00	110,00
Idem de 15 años .....	175,00	150,00	135,00
Idem de 16 años .....	225,00	200,00	175,00
Idem de 17 años .....	275,00	250,00	225,00

## «Artículo 50. Retribución mínima del Personal mercantil.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
<b>M E N S U A L</b>			
Jefe de Ventas .....	900,00	800,00	600,00
Oficial de Ventas .....	650,00	600,00	475,00
Viajante .....	800,00	700,00	500,00
<b>D I A R I O</b>			
Mozo de almacén .....	14,00	12,75	12,00

**S E G U N D O .**

Autorizar a la Dirección General de Trabajo para que dicte las aclaraciones a que la interpretación del nuevo texto dé lugar; y

**T E R C E R O .**

Señalar como fecha a partir de la cual serán abonados los haberes que se fijan en la presente Orden del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

##### (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Roa de Duero y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Roa de Duero y su estación férrea, en el tipo de mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas anuales, y con arreglo a las

demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y estafeta de Roa de Duero hasta el día 1 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Burgos.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 297,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

419—A. C.

mulada en su día por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1944 para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Pilar Macarrón Almería, actualmente en expectativa de destino, Ayudante Comercial del Estado, de tercera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectos a partir de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Subsecretario, Emilio Navañés.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

#### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Industria General de Peletería, Sociedad Anónima», de Sabadell, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50.000 pieles lanares en bruto para su transformación en el titulado «mouton-doré» y «agneau-rasé», para la confección de abrigos y adornos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industria General de Peletería, S. A.»

Domicilio: Molino de las Tres Cruces, Sabadell.

Mercancías que han de importarse: 50.000 pieles lanares en bruto.

Países de origen: Argentina, Sud-Africa y Australia.

Mercancías que han de exportarse: 50.000 pieles aproximadamente de «mouton-doré» y «agneau-rasé».

Países de destino: Argentina, Estados Unidos de América, Inglaterra, Suiza y Suecia.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías impor-

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la factura número 44 de la Deuda Amortizable que se cita.

Habiendo sufrido extravío la factura número 44 de la Deuda Amortizable al 4,5 por 100 sin impuesto, emisión 19 de enero de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1936, comprensiva de los siguientes cupones: Serie A, números 36.890 al 99, 36.910 al 12, 37.948 al 53, 41.033 al 40, 72.879 y 80. Serie B, número 1.751. Serie C, números 251 al 54, 7.043, 10.656, 14.893 y 94, 15.748 y 49, 18.853, 25.548. Serie D, números 2.935, 4.035, 4.242. Serie E, números 1.503 y 04, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o la encontrare, haga entrega de la misma en esta Dirección General (Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

Anunciando el extravío de la factura número 2.011 de la Deuda Amortizable que se menciona.

Habiendo sufrido extravío la factura número 2.011 de la Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuesto, emisión de 15 de mayo de 1942, vencimiento 15 de mayo de 1945, serie A, números 108.272 y 489.056, y serie C, números 41.956 al 61, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o la encontrare, haga entrega de la misma en esta Dirección (Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Subsecretaría

Nombrando Ayudante Comercial del Estado, de tercera clase, a doña María del Pilar Macarrón Almería.

Ilmo. Sr.: Producida vacante en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, y de acuerdo con la propuesta for-



tadas en el proceso de su industrialización: Curtido, tundido, teñido y abriñantado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: en Sabadell, afueras de la ciudad, Molino de las Tres Cruces.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento como máximo.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: El antedicho 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Doce meses.

Carácter de la concesión: Limitado.

Fundamentos de la misma: Trabajar a destajo las pieles de procedencia extranjera, produciendo divisas libres que serían entregadas al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Terceros cuerpos de las guías serie M-2, números 60.783 al 60.799, ambos inclusive, en blanco, pertenecientes a la 1.ª Oficina Delegada del Sindicato Nacional de la Piel.

Serie J-2, números 14.272 y 14.273, expedidas por la Delegación Provincial de Jaén, y que amparaban 10 kilogramos de aceite cada una de dichas guías desde Jaén a Suellacabras.

Tercer cuerpo de la guía serie CU-2, número 18.317, expedida por la Delegación Provincial de Cuenca, y que amparaba el transporte de ocho kilogramos de artículos varios, consignados a doña María Olmo Mora, desde Cuenca a Valencia.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Comisario general, José Luis Saiz del Corral.

## Sección Precios y Mercados

Circular número 618, por la que se establecen los precios de leche condensada, leche en polvo, mantequilla y nata.

### Fundamento

En virtud de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71, de 12 de marzo de 1947), en la que se fijan los nuevos precios en producción de la leche condensada, leche en polvo y mantequilla, y cumpliendo lo ordenado en el artículo quinto de la misma, esta Comisaría General de Abastecimientos establece como precios de venta al público de los productos citados los siguientes:

### LECHE CONDENSADA

#### Precios en consumo

Los precios que regirán en toda España serán:

	PTAS. BOTE
De mayor a detall .....	4,92
De venta al público .....	5,20

El primero hará las veces de precio oficial y el segundo no podrá ser aumentado por ningún concepto. Ambos llevan incluido el impuesto de Usos y Consumos. Los arbitrios municipales de destino correrán a cargo de las Cajas de Compensación Provinciales.

#### Presentación de liquidaciones

Los almacenistas, partiendo del precio sobre vagón o muelle destino, fijados en la citada Orden de la Presidencia, y haciendo figurar un beneficio comercial de 0,12 pesetas por bote de leche, presentarán con carácter obligatorio para todas las partidas que reciban liquidaciones de precio efectivo con arreglo a lo dispuesto en la Circular núm. 511 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1945).

Las fábricas de leche condensada empezarán a facturar el precio de 224,70 pesetas la caja de 48 botes, a partir de la primera orden de suministro que reciban de esta Comisaría General, si la misma es de idéntica o posterior fecha a la de la publicación de la Orden de la Presidencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de 12 de marzo de 1947.

#### Precio a las Intendencias

Como las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire retiran este artículo al pie de fábrica, esta Comisaría General ha resuelto autorizar un precio especial de 219,18 pesetas caja de 48 botes.

### LECHE EN POLVO

#### Precios al público

Partiendo de los de fábrica señalados en la Orden de la Presidencia de 8 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), los precios de venta al público serán determinados por los comerciantes interesados, bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia.

del Gobierno de 6 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 128), pudiendo cargar en concepto de beneficios, el mayorista, 0,60 pesetas por kilo, y el detallista, 1,20 por kilo.

### MANTEQUILLA

#### Precios

La mantequilla, de cualquier clase de leche, se venderá por el fabricante, según dispone la Orden de la Presidencia de 8 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71), a 30 pesetas kilogramo neto incluidos todos los gastos.

#### Márgenes comerciales

Los márgenes comerciales de beneficio que podrán cargarse son 2,50 pesetas en kilogramo por el almacenista y 3,50 pesetas en kilogramo por el detallista.

#### Precios de la envasada

Cuando dicho producto se presente con envase metálico los precios en fábrica, dejando constante el valor del envase, serán los siguientes:

	PESETAS
Lata de 200 gramos .....	6,85
» 400 » .....	13,30
» 800 » .....	25,95
» 2.400 » .....	62,95
» 4.000 » .....	124,75
» 6.000 » .....	186,75

Las Juntas Provinciales de Precios formularán la correspondiente propuesta de precio oficial y consiguientemente las oportunas liquidaciones de precio efectivo.

### NATA

#### Su precio en fábrica

Cualquiera que sea la leche de que esté fabricada, su precio será el de 16 pesetas kilogramo en fábrica.

Quedan anuladas todas las órdenes anteriores que se opongan a la presente disposición.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Comisario general, José Luis Saiz del Corral.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil

Rectificación a la lista de opositores publicada.

Habiéndose padecido error material de copia al confeccionar la lista definitiva de opositores, se publica a continuación debidamente rectificada.

Número 3. Almagro Martínez (Dolores).—Grupo 6.º Libre.—Exenta primera parte del segundo ejercicio.

Número 40. Polo Jiménez (Gaudencia).—Grupo 6.º Libre.—Exenta primera parte del segundo ejercicio.

Número 62. Giménez y Sáenz de Cabezón (María del Carmen).—Grupo 6.º Libre.—Exenta primera parte del segundo ejercicio.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—El Secretario del Tribunal, Jesús Álvarez Varela.—V.º B.º, el Presidente, Jerónimo Martín Contra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Mecanógrafo con conocimiento de idiomas de la Escuela Central de Idiomas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Mecanógrafo con conocimiento de idiomas de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 25 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de diciembre) y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad por el turno libre una plaza de Mecanógrafo con conocimiento de idiomas de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de pesetas 4.000;

Resultando que, verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal propone el nombramiento para dicha plaza a favor de doña María del Carmen Rodero Domínguez, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de la oposición;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a doña María del Carmen Rodero Domínguez, en virtud de concurso oposición, para el cargo de Mecanógrafo con conocimiento de idiomas de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio a las vacantes que se mencionan.*

Convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre próximo pasado a concurso de traslado varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días naturales para los residentes en la Península y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que procede desestimar la instancia de don Justo Torrecilla González, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan a los señores concurrentes únicos que se mencionan:

Para la cátedra de «Legislación mercantil española» de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, a don Manuel Martín Fornoza, Catedrático de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Para la cátedra de «Legislación mercantil comparada» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, a don José Millaruelo Clemente, Catedrático de la Escuela de Comercio de Pamplona.

3.º Que se declaren desiertas en concurso y se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda las cátedras de «Legislación mercantil española» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, La Coruña, Palma de Mallorca, Santander y Vigo, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre último, no solicitadas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don Joaquín González de la Higuera.*

Encontrándose ausente de su destino, sin licencia reglamentaria, el Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don Joaquín González de la Higuera,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Concediendo el reintegro en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Carlos Castillo Vea-Murguía.*

Vista la instancia suscrita por don Carlos del Castillo Vea-Murguía Auxiliar numerario excedente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando el reintegro en su cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 27 de julio de 1918, y que el señor Castillo Vea-Murguía ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia con fecha 31 de enero último,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reintegro en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Carlos Castillo Vea-Murguía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Director general Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Resolviendo las consultas formuladas respecto al cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 21 de enero último en relación con la dispensa de escolaridad.*

Vistas las consultas formuladas respecto al cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 21 de enero último, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda: Que todos los aspirantes al Magisterio, incluso aquellos a quienes se ha concedido dispensa de escolaridad como comprendidos en el citado párrafo segundo de la Orden ministerial de 21 de enero próximo pasado, para poder ser admitidos a las pruebas de ingreso y asignaturas habrán de justificar, mediante certificado, al efectuar la matrícula, haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.